



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2020-MPH

Huaral, 09 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Comunicado N° 001-2020/IN/VSP/DGDC de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley de Seguridad Ciudadana, establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación en su ejecución, y el literal a) del artículo 18° de la misma Ley establece que las atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, son aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, con Comunicado N° 001-2020/IN/VSP/DGDC la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, informa que habiéndose reemplazado la figura del Secretario Técnico establecido inicialmente en el artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN Reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, por la conformación de una Secretaría Técnica con arreglo a su presupuesto institucional (D. Leg. N° 1454 de fecha 15/09/2018) y modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN (08/05/2019) el cual dispone que cada Gobierno Sub Nacional determina el órgano o área que asumirá las funciones. Por tanto, exhorta que a la brevedad, los comités de Seguridad Ciudadana se adecúen a la norma vigente, disponiéndose que se designe al órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica ejerciendo funciones relacionadas a seguridad ciudadana, teniendo en cuenta que no procede juramentación.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° CONCORDANTE CON EL ARTICULO 39° Y 43° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESIGNAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaral, como órgano encargado de desarrollar las funciones de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana, previstos en el Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE